Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que en escrito que antecede el demandante solicita el desglose del contrato de arrendamiento con el fin de iniciar demanda ejecutiva contra los demandados. Queda para proveer. **Tuluá, 24 de agosto de 2021**.

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO No. 1498
Proceso: VERBAL SUMARIO-RESTITUCIÓN INMUEBLE
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00117-00
Agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud del Apoderado Judicial de la **Demandante, INMOBILIARIA NUÑEZ,** de desglose del Contrato de Arrendamiento en este Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado.

CONSIDERACIONES:

Si bien, por **Sentencia Anticipada No. 028 del 11 de Diciembre de 2020,** se decretó terminado el contrato de arrendamiento que existió entre las partes en este proceso, no obstante se ordenará el desglose del mencionado documento, toda vez, que por tratarse de un proceso de restitución de inmueble, la entrega del contrato se hace a quien lo allegó, por cuanto, los arrendatarios pueden tener copia del mismo a la celebración o al momento en que se les notificó la demanda a los señores **ANDREA YULITH VERGARA LONDOÑO, DIEGO FERNANDO MONAR ZAPATA y ROSA EDILMA QUINTERO PATIÑO.**

Asimismo, para la entrega del contrato de arrendamiento desglosado a la parte demandante, advirtiéndoles, que como quiera que tal hecho implica la presentación personal a la sede del juzgado, deberá informar previamente la fecha y hora de asistencia con el fin de autorizar su ingreso, y en el evento de presentar "*… comorbilidades: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial, y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres*

en estado de gestación…", deberá autorizar a otra persona que no las padezca, toda vez, que por Resolución No. 738 del 26 de Mayo de 2021, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, **prorrogó hasta el 31 de Agosto de 2021,** la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021.

Así las cosas, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE**

RESUELVE:

1°.- ORDENAR el desglose del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes en este proceso, con la respectiva anotación de terminación del proceso de restitución de inmueble.

2º.- ORDENAR la entrega del contrato de arrendamiento al doctor JESÚS MARÍA NÚÑEZ VALENCIA. **Advertir** que como quiera que tal hecho implica la presentación personal a la sede del juzgado, deberá informar previamente la fecha y hora de asistencia con el fin de autorizar su ingreso, debiendo también señalar lo indicado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Civil 003

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Tulua

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26965ad7fc2c9df4cd833bd4a420e96a3d064d5147bc9c8084d47cda3d6de9ff

Documento generado en 25/08/2021 01:59:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica